



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE LA RIOJA (AFAMMER), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA “RED VECINAL DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA DEL MALTRATO DOMÉSTICO EN EL ÁMBITO RURAL”.

En Logroño, a 27 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, doña M^a Cruz Ruiz Benito, Presidenta de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja (AFAMMER), en la representación que ostenta desde su nombramiento como tal con fecha 10 de enero de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 26 de octubre de 2004 se firmó un convenio de colaboración para la realización de actividades de sensibilización y divulgación encaminados a potenciar el fenómeno asociativo vecinal y la puesta en funcionamiento de la “Red Vecinal de Apoyo y Acompañamiento a la Víctima del Maltrato Doméstico en el Ámbito Rural”, consistente en la constitución de una red de voluntarios que prestan su apoyo y colaboración a las víctimas del maltratado doméstico en el ámbito rural.

El inicio de la puesta en funcionamiento del servicio y la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género hizo necesario la firma de nuevos convenios que se han ido sucediendo, finalizando el último con fecha 31 de diciembre de 2016.

Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 10 de julio de 2017 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

En consecuencia y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, lo lleven a cabo con sujeción a las siguientes cláusulas



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja para la colaboración, apoyo y acompañamiento a las víctimas del maltrato doméstico, a través de "La Red Vecinal de Apoyo y Acompañamiento a la Víctima del Maltrato Doméstico en el Ámbito Rural", no derivándose de dicho servicio ningún tipo de relación laboral o administrativa entre la Comunidad y dicho personal.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja tiene la condición de beneficiario por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación con personalidad jurídica propia.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, podrá ser prorrogado anualmente, por decisión de ambas partes, en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima de aportación anual. Las sucesivas prórrogas quedan, en todo caso, condicionadas a la existencia de crédito presupuestario, estando facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente convenio.



SEXTA.- COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES.

A.- Por parte de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja se realizarán las siguientes actividades:

- 1) Constitución y mantenimiento de "La Red Vecinal de Apoyo y Acompañamiento a las Víctimas del Maltrato Doméstico en el Ámbito Rural", que realizarán las siguientes actividades:
 - Información en el ámbito rural a las víctimas de los recursos sociales existentes en La Rioja.
 - Acompañamiento a las víctimas a las dependencias administrativas, policiales y judiciales en el ámbito rural.
 - Apoyo a las víctimas en el ámbito rural.
- 2) Divulgar entre la sociedad riojana el proyecto de "La Red Vecinal de Apoyo y Acompañamiento a la Víctima del Maltrato Doméstico en el Ámbito Rural".
- 3) Impartir cursos de formación para los voluntarios que accedan a colaborar en la Red Vecinal de Apoyo y Acompañamiento a las Víctimas del Maltrato Doméstico en el Ámbito Rural.
- 4) Cuantas otras sean acordadas por las partes del presente convenio.

B.- Obligaciones económicas:

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia abonará en concepto de aportación anual al funcionamiento de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja, una cantidad máxima, imputable a la partida presupuestaria 20.02.1111.489.99 del Presupuesto General de Gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicha cuantía, que para el año 2017 se cifra en **19.308,50 €**, se destinará al abono de los gastos corrientes y de personal de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja, consistiendo entre otros en el pago de los salarios del personal, gastos de gestión y administración, gastos de transporte (gasolina y kilometraje), gastos de publicidad, gastos de cursos de formación y en definitiva todos aquellos derivados de la realización de actividades incluidas dentro del programa de "La Red Vecinal de Apoyo y Acompañamiento a la Víctima del Maltrato Doméstico en el Ámbito Rural".

C.- Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular" ... b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."



Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

D.- Declaración responsable.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Justicia e Interior una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo al presente convenio.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

El abono a la citada Asociación de la referida asignación presupuestaria se efectuará en abonos sucesivos, una vez justificados por parte de la Federación los gastos parciales efectuados con arreglo al siguiente desglose:

- El 50 % de la subvención deberá ser justificado antes del 3 de octubre de 2017, junto al informe en el que se detallen las actividades realizadas.
- El 50 % restante antes del 4 de diciembre de 2017, junto al informe final en el que se detallen las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos, siempre y cuando el importe justificado iguale o supere la cantidad señalada en la cláusula sexta.

En el caso de que el importe justificado antes del 3 de octubre no sea igual al 50% de la cuantía total, se abonará por la cuantía realmente justificada y el resto hasta completar el máximo del 100% previsto en la cláusula sexta del presente convenio, a la finalización del mismo, previa la presentación de la correspondiente documentación en la fecha establecida en la cláusula novena del mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de las causas previstas en la cláusula decimocuarta y que el convenio se extinga antes de la fecha prevista, la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La



**Gobierno
de La Rioja**

Rioja deberá presentar la documentación económica justificativa indicada en el plazo de 35 días siguientes a la extinción del mismo. En este caso, la subvención concedida se reducirá en la cuantía proporcional a lo realmente gastado.

En el caso de que la justificación que presente la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja, en concepto de liquidación de la subvención objeto del presente convenio, no alcanzara la cifra expresada en la cláusula sexta, la subvención será minorada en la cuantía correspondiente.

OCTAVA.- EXENCIÓN DE TENER QUE ACREDITAR HALLARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el artículo 14.2.f), en relación con el artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja, dada su condición de asociación sin ánimo de lucro, queda exonerada de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja deberá justificar antes del 3 de octubre y antes del 4 de diciembre de 2017, respectivamente, los gastos subvencionados realizados.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado o acreditando dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja en la que se deben incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La rendición de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una Memoria del beneficiario sobre las actividades que haya realizado durante el periodo de vigencia del convenio, que incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención presentados en la Memoria previa que se establece en el artículo 18.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de las subvención si no se ha procedido el pago completo o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones".



**Gobierno
de La Rioja**

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 ya citado, en especial lo regulado en su apartado 3.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario el pago del gasto de personal realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación para percibir el cobro de la subvención prevista en el presente convenio.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente quedando la Asociación obligada a la devolución, en su caso, de la parte correspondiente a la cantidad no justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

DÉCIMA.- LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

La Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja habrá de disponer de un libro de asociados y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las actividades objeto del convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

Si, a juicio de la Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas en este convenio, así como la normativa vigente en esta materia, la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja deberá reintegrar a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas por estos conceptos, más el interés de demora correspondiente, sin perjuicio de las acciones lícitas que correspondan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de derecho público. Ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006.



DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.


La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio.


Sin perjuicio de lo indicado, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para velar por el cumplimiento del presente convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, o persona en quien delegue, y por la Presidenta de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja o persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- 
- a) Aprobación previa del contenido concreto de los proyectos de actividades incluidas en el convenio, salvo cuando se trate de las realizadas antes de su firma.
 - b) Seguimiento y control del desarrollo de las actividades aprobadas en el ámbito del convenio, proponiendo las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos.
 - c) Valoración de las actividades realizadas.
 - d) La resolución de las eventuales discrepancias que en la interpretación y cumplimiento del presente convenio pudieran surgir.



Asimismo, se nombrará a una persona responsable y dependiente de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja, con el fin de asistir a las reuniones periódicas de seguimiento programadas por la Dirección General de Justicia e Interior, así como coordinar las acciones del Proyecto de la Red Vecinal.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La denuncia por cualquiera de las partes firmantes del mismo. En este caso la denuncia deberá comunicarse con un preaviso de al menos 15 días.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, y/o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.



**Gobierno
de La Rioja**

d) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deban reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

Por ello, si se hubiesen percibido fondos con cargo al convenio se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima, respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD.

La Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención. En el programa de divulgación que se realice se hará constar la colaboración de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento fijada en la cláusula decimotercera y, de persistir éstas, por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DECIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.



**Gobierno
de La Rioja**

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales
Familia, Igualdad y Justicia

Mª Cruz Ruiz Benito
Presidenta de la Asociación de
Familias del Medio Rural de La Rioja
(AFAMMER)



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D./D^a. _____ con D.N.I. núm. _____ en
Representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En Logroño _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo: